



CIRCULAR 017. 27 FEB. 2020

PARA: RECTORES, DIRECTORES DE NUCLEOS, Y SUPERVISORES

DE: SECRETARIA DE EDUCACION DEPARTAMENTAL.

FECHA: 25 DE FEBRERO DE 2020

Asunto: Exención de pago de derecho académico y servicios complementarios a los jóvenes vinculados al Sistema de Responsabilidad penal para adolescentes SRPA, Y flexibilización para el proceso de adaptación del adolescente.

Apreciados Directivos Docentes

La Secretaría de Educación comprometida con la garantía del derecho a la educación viene promulgando las normativas tales como:

El código de infancia y adolescencia, ley 1098 de 2006, artículo 139 establece que el sistema de responsabilidad penal para adolescentes es un conjunto de principios, normas, procedimientos, autoridades judiciales especializadas y entes administrativo, que rigen o interviene en la investigación y juzgamiento de delitos cometidos por adolescentes de catorce (14) a dieciocho (18) años al momento de cometer un hecho punible.

A su vez el artículo 2.3.5.8.1.4 del decreto 2383 de 2015 del Ministerio de Educación Nacional, respecto a las reglas para la prestación del servicio público educativo establece "Además del principio constitucional legal que enmarcan el derecho de la educación, para la presentación de este servicio a los adolescentes y jóvenes que se encuentren en el sistema de responsabilidad penal para adolescente (SRPA) se debe tener en cuenta las siguientes reglas.

1 Accesibilidad: Debe de ofrecer la oportunidad de acceso al sistema educativo independiente del tipo de sanción o medida que fuera impuesta y de su duración.

2 Calidad: La educación brindada proporcionará las herramientas conceptuales y prácticas para facilitar la reorientación de sus proyectos de vida, con la debida cualificación y formación de los docentes y la disposición de recursos didácticos, modelos educativos y estrategias pedagógicas pertinentes.

3 Pertinencia: Debe responder a las características propias del Sistema de Responsabilidad Penal para Adolescentes (SRPA) y contribuir a la no reincidencia de conductas punibles y a la reorientación del proyecto de vida del estudiante.

4 Permanencia: Debe contener estrategias de carácter pedagógico, metodológico y administrativo para garantizar que la población del Sistema de Responsabilidad Penal para Adolescentes (SRPA) permanezca y continúe en el sistema educativo hasta culminar la educación media, sin distinción del tipo de medida o sanción impuesta.



5 Flexibilidad: Debe comprender estrategias de evaluación, nivelación, aceleración y ritmos propios de aprendizajes, que garanticen el ingreso al sistema educativo en cualquier momento del año académico, para el goce efectivo del derecho a la educación.

6. Educación inclusiva: Debe concebirse desde un enfoque garante de los derechos humanos, el respeto por la diversidad y la inclusión, mediante prácticas pedagógicas y administrativas que se adapten a las características, condiciones y capacidades de los adolescentes y jóvenes en conflicto con la ley penal.

7. Corresponsabilidad: La familia, la sociedad y el Estado son corresponsables de la atención, educación y formación de los adolescentes y jóvenes que se encuentran en el Sistema de Responsabilidad Penal para Adolescentes (SRPA).

8. Igualdad y no discriminación: Las entidades e instituciones públicas y privadas, al momento de aplicar la presente Sección, deberán garantizar la igualdad en la atención y trato de los adolescentes y jóvenes que forman parte del Sistema de Responsabilidad Penal para Adolescentes (SRPA), sin discriminaciones o exclusiones en razón de su situación legal, género, raza, idioma, religión, etnia, orientación sexual u otra condición.

A los adolescentes que se encuentren en conflicto con la ley, con medidas no privativas de la libertad y con el propósito de no contribuir a la resocialización, se les debe garantizar el ingreso y permanencia al sistema educativo; razón por la cual se hace necesario que los menores que accedan a este, a través de la metodología semiescolarizado para jóvenes en extra edad y adultos, se les exonere del pago de derecho académico y servicios complementarios.

Cabe destacar que la Secretaría de Educación Departamental emitirá un oficio con el nombre del adolescente vinculado al sistema de responsabilidad penal, firmado por el Secretario de Educación y/o el líder de Cobertura educativa para su caracterización en SIMAT, para su acceso al sistema educativo.

Cordialmente,

LUIS ALBERTO GRUBERT IBARRA
Secretario de Educación Departamental

Proyecto: Rocio Sermeño Angarita *Rocio Sermeño A.*
Profesional Universitario

Revisó: Nelly Barros Cerchiaro *Nelly Barros Cerchiaro*
Líder de Calidad